

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1869

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUZ STELA LOZADA GÓMEZ .
DEMANDADO: JORGE ELIECER PUERTA VARGAS
RADICADO: 2019-00484-00

Allega la apoderada de la parte ejecutante, solicitud de emplazamiento del demandado, por cuanto no fue posible realizar la notificación en la dirección Cra 13 A No. 17 a – 39 de Yumbo y asegura no conocer otra dirección donde intentar la notificación del demandado.

No obstante, observa el despacho que la togada no ha agotado la notificación en la dirección Cra 12 No. 52 – 78 de la ciudad de Cali, la cual fue aportada con la demanda.

Por lo anterior se requerirá bajo los apremios del Art. 317 del CGP, para que proceda la parte demandante con la notificación del demandado en dicha dirección.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que en el término perentorio de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la NOTIFICACIÓN del demandado EDGAR BEJARANO LENIS, siguiendo estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 291 y 292 del CGO o según lo establecido en el Decreto 806 del 2020. So pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA